

ANEJO UNICO

Relación de empresas

Razón social	Proyecto
1. Agrupación Energética Ciutat Sanitaria Vall d'Hebrón A.I.E.	Instalación de central de trigeneración en la Ciudad Sanitaria Vall d'Hebrón.
2. Casa Tarradellas, S.A.	Trigeneración en Casa Tarradellas (instalación de planta de refrigeración por absorción).
3. Catarel-Ac, Agrupación de Empresas	Trigeneración en Casa Tarradellas (instalación de grupo turbogenerador a gas).
4. Institut Catalá de la Salut	Producción de frío mediante dos unidades enfriadoras Teco-Chill Ch-150.
5. U.T.E. Idae-La Seda	Instalación de Central de cogeneración en la fábrica de La Seda de Barcelona, S.A., en Alcalá de Henares (Madrid).
6. U.T.E. Idae-Saloni	Central de cogeneración en la fábrica de Saloni, S.A., en San Juan de Moro (Castellón).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

12417 ORDEN de 28 de mayo de 1992 por la que se dictan normas complementarias para la solicitud y concesión de las ayudas a los productores de soja, colza, nabina y girasol para la campaña de comercialización 1992-93 (cosecha 1992).

El Reglamento (CEE) número 3766/91, de 12 de diciembre, del Consejo, establece el régimen de apoyo para los productores de granos de soja, colza, nabina y girasol cosechados en la Comunidad, que empezará a aplicarse a los cultivos que deban ser cosechados en 1992.

El Reglamento (CEE) número 615/92, de 10 de marzo, de la Comisión, establece las disposiciones de aplicación del régimen de ayudas.

La Orden de 27 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril) regula el procedimiento para la solicitud y concesión, en España, de las ayudas a los citados productores de granos oleaginosos.

En la sesión del Comité de Gestión de Materias Grasas celebrada el día 21 de mayo, se ha aprobado un proyecto de Reglamento de la Comisión, por el que se introducen determinadas modificaciones en alguno de los plazos considerados en el Reglamento (CEE) número 615/92, para solventar las dificultades de tipo climático y administrativo que han concurrido en este primer año de vigencia del nuevo régimen de ayudas.

A tal efecto, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. La fecha contemplada bajo a) en el artículo 1.º de la Orden de 27 de marzo de 1992, será la de 15 de junio de 1992 para las siembras de girasol en tierras de secano en las provincias de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid, Zamora, Huesca, Zaragoza, Granada, Cuenca, Cáceres y Badajoz.

2. Por lo anterior, los productores de girasol que habiendo presentado los formularios de solicitud de ayuda, vayan a hacer uso de esta ampliación, podrán modificarlos sin penalización hasta el 15 de junio.

Art. 2.º 1. La fecha contemplada en el epígrafe tres del artículo 2.º de la Orden de 27 de marzo, se sustituye por la de 15 de junio

de 1992, por lo que los productores de granos oleaginosos, que hayan efectuado sus siembras antes del 30 de mayo de 1992, podrán presentar los formularios de solicitud de ayuda hasta el 15 de junio de 1992.

2. En todo caso, sin perjuicio de lo expresado anteriormente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) número 3766/91 del Consejo, los productores que tengan intención de sembrar soja en segunda cosecha, deberán presentar el formulario de Solicitud de Ayuda 1-OLE-1 a más tardar el 29 de mayo.

Art. 3.º El párrafo segundo del epígrafe tres del artículo 2.º de la Orden de 27 de marzo queda redactado como sigue:

Se admitirán formularios hasta el 30 de junio de 1992, aplicándose a los anticipos, salvo en caso de que se justifique fuerza mayor, una penalización por cada día de retraso del 2 por 100 del impote de referencia regional estimado.

Art. 4.º Se suprime el epígrafe dos del artículo 7.º de la Orden de 27 de marzo.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de mayo de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Secretario general de Producciones y de Mercados Agrarios y Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

BANCO DE ESPAÑA

12418 RESOLUCION de 28 de mayo de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 28 de mayo de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	101,523	101,829
1 ECU	127,981	128,365
1 marco alemán	62,242	62,430
1 franco francés	18,540	18,596
1 libra esterlina	182,843	183,393
100 liras italianas	8,267	8,291
100 francos belgas y luxemburgueses	302,514	303,422
1 florin holandés	55,266	55,432
1 corona danesa	16,147	16,195
1 libra irlandesa	166,478	166,978
100 escudos portugueses	75,063	75,289
100 dracmas griegas	52,216	52,372
1 dólar canadiense	84,406	84,660
1 franco suizo	68,551	68,757
100 yenes japoneses	78,156	78,390
1 corona sueca	17,286	17,338
1 corona noruega	15,970	16,018
1 marco finlandés	22,931	22,999
100 chelines austriacos	884,350	887,008
1 dólar australiano	76,924	77,156

Madrid, 28 de mayo de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.